



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	Saúl de Jesús Martínez
Demandante	Banco agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001-2017-00101-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad con el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°. 054626100003301 A3869459 obligación N°.725054620054591 por valor total de: **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRES PESOS (\$7'793.003) Mcte.**

Pagaré N°. 054626100003302 A3869460 obligación N°.725054620054571 por valor total de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$13'685.187) Mcte.**

Suma total del crédito (dos pagares) por valor de: **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$21'478.190) Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f1229ff4f99bfd697fb45fc9db5fad29dc501bdc8c87d9f0167f454622d7640
Documento generado en 22/09/2020 09:33:31 a.m.

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.:
064

FIJACIÓN: 23-09-2020



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria